

4326	Motivo de Devolución	Decorado	No Estable Número
72		Rehabilitado	No Reclamado
		Cerrado	No Contestado
		Faltante	Apartado Cautelado
		No Rastreado	Fuerza Mayor

Fecha de Distribución	Fecha de DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

Bo lo recibí en



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-75104
Fecha: 02/10/2026 12:16:24 PM Folios: 1
Anexos: 5 Folios
Asunto: AVISO DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 1091 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026
Destino: YOLANDA VELASQUEZ
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

YOLANDA VELASQUEZ

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 1091 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA** del **día 21 al 25 de septiembre de 2026**, en la página WEB de la entidad; se procede a realizar notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1091 el 18 de agosto de 2026** "Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cinco (05) Folios.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: LAURA STELLA MORA FORERO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 64928bf2-2747-4f4a-810b-f6ee8caca8cd

PG02-PL01 V3



"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo, y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3° de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28° de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda: "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional, por lo que los Subsidios Distritales de Vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28° de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial (...)" En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de la Secretaría y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de dicho instrumento se administran los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, en los que se encuentra el Subsidio Distrital de "Mejoramiento de Vivienda", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior, este acto administrativo no conlleva ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados mediante el presente acto se realizarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en el marco del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, suscrito entre Aval Fiduciaria S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo, entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "(...) 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...)"

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "(...) 1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales (...)"

RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 AGO 2025

"Por la cual se asignan veintitres (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular -CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que, a su vez, el artículo 20º del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, entre otras, las siguientes: "(...) 1. Realizar el diseño de programas y la formulación de reglamentos operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento y construcción en sitio propio. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales (...) 4. Diseñar e implementar estrategias de financiación, cofinanciación y ejecución de los mejoramientos de vivienda, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente (...)".

Que, de conformidad con el numeral 5º del artículo 28º del Decreto Distrital 653 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos (...)". es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos; no obstante, dicha función no comprende, dentro de su competencia y alcance, la conformación ni la verificación financiera, social o jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios. Tampoco incluye actividades de revisión, corrección o ajuste de estos, ni la validación de las calidades de los oferentes, la supervisión de las obras, o las actuaciones relacionadas con el recbro y/o la restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024: "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", menciona en su artículo 10º, numeral 10.1º, dentro del Programa 7º: "Una ciudad con menos pobreza", entre otras cosas, que:

"(...) Las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reiso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes o programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)".

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", e igualmente establece en su artículo 14.9º el Programa 31º: "Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el numeral 14.2º del artículo 14º del referido Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece que el mejoramiento de vivienda "(...) se materializa a través de la asignación de subsidios, por única vez, a los hogares en condición de p

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 18
PG02-PL-03 V2

RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 AGO 2025

"Por la cual se asignan veintitres (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular -CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

vulnerabilidad social y económica, con el fin de superar una o varias de las carencias básicas de los inmuebles a través de reparaciones o mejoras locativas. Para ello, el Programa concentra soluciones habitacionales como vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural (en sus diferentes tipos de intervención), enfocados al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad o estructurales de las viviendas. (...)".

Que el artículo 143º del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento u otras soluciones habitacionales, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, hogares ubicados en zonas de alto riesgo o en déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con el Gobierno Nacional, para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación y reiso.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas. Que en los artículos 507º y 569º del Decreto Distrital 555 de 2021, contenido del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., se establecen como criterios para la definición de las áreas de intervención del Subprograma de mejoramiento integral, los siguientes: i) viviendas en áreas de origen informal; ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que mediante el Decreto Distrital 653 de 2025 se definieron los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda, con el fin de contribuir con la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional. Así mismo, se determinaron los mecanismos que propendan por el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares en el Distrito Capital, incluyendo el Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes modalidades.

Que el numeral 7º del artículo 130º del Decreto Distrital 653 de 2025 define el mejoramiento de vivienda como: "(...) Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito superar las carencias básicas, identificadas en el Déficit Cualitativo de Vivienda, el cual puede ser locativo, estructural, modular, reducción de la vulnerabilidad sísmica o cualquier intervención definida por la Secretaría Distrital del Hábitat. (...)".

Que, para los efectos de esta asignación, es preciso definir que los mejoramientos de tipo locativo y de habitabilidad, consisten en intervenciones tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que se pueden ejecutar por etapas o de forma gradual, y que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas intervenciones están asociadas principalmente a la habitación de espacios, tales como el baño, lavadero, cocina, redes hidráulicas y sanitarias, mantenimiento de cubiertas y otras intervenciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 172º del Decreto Distrital 653 de 2025.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 18
PG02-PL-03 V2

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 167° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece los valores del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, de acuerdo con las siguientes tipologías:

TIPO DE MEJORAMIENTO	TOPE	ADICIONAL TRANSPORTE
Urbano	Hasta 15 SMLMV	
Rural	Hasta 22 SMLMV	Hasta 8 SMLMV
Estructural Urbano	Hasta 40 SMLMV	
Estructural Rural	Hasta 40 SMLMV	Hasta 10 SMLMV

Que, conforme con el artículo 113 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat, para efectos de la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio, realizará entre otras la siguiente actividad:

"1. Constituir alianzas, convenios y/o otros instrumentos de gestión o financiación con entidades u organizaciones nacionales, regionales, metropolitanas, distritales o internacionales, de derecho público o privado, que hagan o no parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social creado por la Ley 3 de 1991, para la ejecución de los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda. (...)".

Que el numeral 7° del artículo 130° del Decreto Distrital 653 de 2025 define el mejoramiento de vivienda como: "(...) Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito superar las carencias básicas, identificadas en el Déficit Cualitativo de Vivienda, el cual puede ser locativo, estructural, modular, reducción de la vulnerabilidad sísmica o cualquier intervención definida por la Secretaría Distrital del Hábitat. (...)".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución 816 de 2025: "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, según el Capítulo II, del Decreto Distrital 431 de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 7° de la Resolución 816 de 2025 establece los requisitos que deben cumplir los hogares para el otorgamiento del Subsidio de Mejoramiento urbano y/o rural, así:

"(...) Artículo 7. Requisitos para el otorgamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 44 del Decreto Distrital 431 de 2024, los requisitos que deben cumplir los hogares para el otorgamiento del subsidio de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural son los siguientes:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
3. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor de la vivienda objeto de intervención.

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

4. Ningún miembro del hogar debe ser titular del derecho de dominio de otra propiedad en el territorio nacional. (...).

5. Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier entidad otorgante, en los términos del artículo 8° de la Ley 2079 de 2021, salvo que:

- a) Haya perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999; o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable, como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas; o que la vivienda haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
- b) En los casos en los que el beneficiario del subsidio acredite su restitución a la respectiva entidad otorgante.

6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda por cualquier entidad otorgante, en cuyo caso, el impedimento no aplicará por el término señalado en la respectiva sanción a los beneficiarios, salvo las excepciones contempladas en la ley y en el Decreto Distrital 431 de 2024.

7. El valor catastral de la vivienda a intervenir no podrá superar los límites máximos legales establecidas en la norma nacional para vivienda VIS.

8. El predio donde esté ubicada la unidad a intervenir debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para el desarrollo de vivienda, bien sea que se trate de predios urbanos o rurales. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá vigente, en los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-Hábitat) y/o en aquellos territorios definidos por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat.

9. La vivienda a intervenir debe hacer parte de las áreas priorizadas y susceptibles de mejoramiento.

Parágrafo. Antes de concluir el proceso de asignación del subsidio se podrá revisar la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por el hogar, generando el rechazo del hogar en caso de falsedad. Cuando se trate de errores o información incompleta se otorgará un término de diez (10) días hábiles para subsanar, so pena del rechazo. (...).

Que en el artículo 23° de la Resolución 816 de 2025 se indican los documentos que deben aportar los hogares postulantes al subsidio, entre ellos:

1. Formulario de declaraciones y autorizaciones, debidamente diligenciado y firmado por todos los miembros mayores de edad del hogar.
2. Documento de identidad de los miembros que conforman el hogar y habitan en la vivienda a intervenir.
3. Acreditación de la propiedad o posesión de la vivienda a intervenir, en cabeza del jefe de hogar o de un miembro del núcleo familiar, por medio de folio de matrícula inmobiliaria o prueba sumaria de posesión sobre la vivienda, la cual debe ser quieta, pacífica, ininterrumpida y sana, por un mínimo de tres (3) años.
4. Documento de acreditación de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que hayan perdido su vivienda por imposibilidad de pago o por afectaciones físicas, únicamente si aplica.

RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 AGO 2025

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2023 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

5. Documentos válidos que acrediten las condiciones diferenciales, en caso de que apliquen.

Que la Caja de la Vivienda Popular (en adelante CVP), conforme con lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2001, modificado por el Acuerdo 003 de 2008, es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, la cual tiene por objeto contribuir: "(...) al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región."

Que, conforme con lo señalado en el artículo 4º del citado Acuerdo Distrital 003 de 2008, son funciones de la CVP, entre otras: "(...) b. Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las familias que priorice la Secretaría Distrital del Hábitat dentro del programa de mejoramiento de Vivienda (...) y k. Colaborar con la Secretaría del Hábitat en la formulación de políticas y la adopción de planes, programas y proyectos referentes a la vivienda de interés social en particular lo relativo al reasentamiento por Alto Riesgo No Mitigable, la titulación predial, el Mejoramiento de Vivienda, el Mejoramiento Integral de Barrios (...)"

Que, de conformidad con la estructura orgánica de la Caja de la Vivienda Popular, establecida mediante el Acuerdo 003 de 2008 del Consejo Directivo, a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda le corresponde: "(...) 1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría de Hábitat en materia de mejoramiento de vivienda, según directrices fijadas por la Dirección General. (...) 3. Coordinar las acciones necesarias para la gestión de los subsidios distritales y nacionales que se requieran de manera exclusiva o complementaria para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda. 6. Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para ejecutar las acciones de mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas buscando superar sus carencias arquitectónicas estructurales y de saneamiento básico. (...) 8. Coordinar las acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas buscando superar sus carencias arquitectónicas estructurales y de saneamiento básico."

Que, con fundamento en lo anterior, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025, cuya vigencia esta pactada por un plazo de tres años o hasta el 31 de diciembre de 2027: "(...) CLAUSULA SEXTA - PLAZO: "El convenio tendrá un plazo de ejecución de tres (3) años o hasta el 31 de diciembre de 2027, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Se perfeccionará con la suscripción de las partes por la plataforma transaccional SECOP II y para su perfeccionamiento, requerirá la suscripción del acta de inicio.", el cual responde a la necesidad de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) y la Caja de la Vivienda Popular (CVP) de articular esfuerzos para la ejecución de hasta cuatro mil (4.000) mejoramientos de vivienda, sujetos a la disponibilidad presupuestal anual de la SDHT y en concordancia con las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo para los subsidios distritales de mejoramiento de vivienda.

Que, para el cumplimiento de dicho propósito y en concordancia con el alcance del objeto del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) adelantará el proceso de habilitación

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 18
Pg02-Pl-03 V2

RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 AGO 2025

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2023 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

y asignación del subsidio a los hogares postulados por la Caja de la Vivienda Popular (CVP), entidad que, a su vez, actuará como operadora encargada de gestionar todas las acciones necesarias para garantizar la efectiva materialización de los mejoramientos de vivienda, así como la adecuada legalización de los recursos del subsidio, conforme a la figura jurídica o normativa aplicable.

Que en la Clausula Cuarta del mencionado Convenio Interadministrativo se establecieron, dentro de otros, los siguientes compromisos a cargo de la CVP, reformado por el acto de modificación No. 3 del 12 de junio de 2026:

"CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del objeto del presente Convenio, son compromisos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, las siguientes:

1. Conformar el programa de mejoramiento de vivienda mediante la incorporación, al fideicomiso de los recursos para el diagnóstico de las viviendas objeto de los mejoramientos, la estructuración y evaluación de los procesos de selección y/o contratación que se requieran para la ejecución de los mejoramientos, la estructuración de la intervención en la vivienda, la supervisión, la intervención y la legalización de los recursos del subsidio. En todo caso, los aportes efectuados por la CVP no le otorgan la calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A LA VIVIENDA.
2. Actuar como fideicomitente adherente en los contratos de fianza mercantil mediante los cuales se constituyen los patrimonios autónomos derivados necesarios para la ejecución de los mejoramientos. Las instrucciones que al respecto imparte la SDHT a la Fiduciaria que representa el patrimonio autónomo madre PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A LA VIVIENDA se circunscriben exclusivamente a la constitución de dichos patrimonios autónomos derivados, sin que se entiendan extensivos a la actuación de la Caja de la Vivienda Popular en su condición de fideicomitente adherente, la cual se regirá con autonomía conforme al respectivo contrato de fianza y o su manual operativo.
3. Intervir en su calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo derivado, cuando haya lugar a ello, el inicio de los procesos de selección y la celebración de los contratos que se requieran para la ejecución y seguimiento, de las obras de mejoramiento de las viviendas de los hogares beneficiarios del Subsidio que asigne la SDHT.
4. Actuar en su condición de prestador de asistencia técnica como operador integral del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de mejoramiento, de acuerdo con el alcance previsto en el presente convenio, por lo que tendrá la responsabilidad de adelantar todas las actividades necesarias para la materialización del subsidio distrital de vivienda en los componentes técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos.
5. Redactar y estructurar, a través de los órganos de gobernanza correspondientes del respectivo patrimonio autónomo derivado, el manual operativo de los patrimonios autónomos derivados en los cuales la Caja de la Vivienda Popular actúe como fideicomitente adherente.
6. Elaborar en los términos que establezca el correspondiente manual operativo del patrimonio autónomo derivado, los documentos de los procesos de selección que se adelanten.
7. Realizar la evaluación, respuesta a las observaciones y demás actividades propias del proceso de selección que se adelante.
8. Gestionar todas las acciones necesarias para garantizar el desarrollo de los procesos contractuales requeridos, ante los órganos de gobernanza del Patrimonio Autónomo Derivado y bajo los procedimientos que se establezcan en el manual operativo del patrimonio autónomo derivado.
9. Garantizar el cumplimiento de los criterios habilitantes de los predios para la ejecución de los mejoramientos según los parámetros que defina.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 18
Pg02-Pl-03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 AGO 2020

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

10. Ejecutar todas las actividades necesarias para la focalización y priorización de las familias potencialmente beneficiarias, conforme con las directrices y parámetros legalmente establecidos.
11. Coordinar actividades de divulgación y socialización del programa de mejoramiento.
12. Abrir la convocatoria para la postulación de los hogares ubicados en los polígonos priorizados, manteniendo abierta la convocatoria hasta agotar el presupuesto dispuesto en el contrato de obra.
13. Realizar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares a postular, para registrar la información requerida por la SDHT en la plataforma tecnológica definida, con el fin de dar inicio al proceso de asignación al subsidio distrital de vivienda en modalidad de mejoramiento.
14. Realizar el proceso de postulación de los hogares a través de la plataforma tecnológica dispuesta para tal fin, atendiendo la información entregada por los hogares.
15. Realizar la priorización de los hogares de conformidad con la normatividad vigente, en caso de que el número de hogares habilitados supere el número cupos disponibles, según lo establecido en el reglamento operativo.
16. Verificar técnicamente las zonas a intervenir, permitiendo que las ejecuciones de los mejoramientos de vivienda cumplan con los lineamientos establecidos en el reglamento operativo.
17. Entregar a cada ejecutor el listado de hogares habilitados objeto de los mejoramientos, de conformidad con las condiciones contractuales y la periodicidad de entrega establecida en la plataforma tecnológica.
18. Consolidar las novedades e informar a la SDHT sobre cualquier cambio en las condiciones de los hogares postulados o asignados.
19. Operar y/o realizar el seguimiento al componente de acompañamiento social desde la apertura de la convocatoria hasta la ejecución de las intervenciones, de conformidad con el reglamento operativo.
20. Dirigir y coordinar los planes de socialización, producción y distribución definidos en el reglamento operativo, en colaboración con la SDHT.
21. Realizar los seguimientos o los ejecutores de obra, supervisores o interventores en el marco de la operación de los mejoramientos.
22. Aprobar formalmente el requerimiento de pago de la ejecución de los mejoramientos y de las actividades que le correspondan en virtud de los compromisos adquiridos.
23. Adelantar la totalidad de gestiones que sean requeridas para garantizar el pago en el marco de las actividades y procesos contractuales que se encuentran a su cargo en virtud de los compromisos adquiridos en el presente instrumento.
24. Adelantar la totalidad de gestiones que sean requeridas para garantizar que se realicen los pagos en el marco de las actividades vinculadas a los recursos del aporte de la CVP relacionados en la cláusula séptima de este instrumento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Caja de la Vivienda Popular mantendrá la ordenación del gasto de los recursos aportados en el marco del presente convenio por concepto de Diagnósticos y Estructuración Técnica de las Intervenciones y los costos asociados a la intervención.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La actuación de la Caja de la Vivienda Popular como fideicomitente adherente en los patrimonios autónomos derivados que se constituyan para la ejecución de los mejoramientos se regirá por lo previsto en el respectivo contrato de fiducia mercantil y su manual operativo, sin que las instrucciones que imparta la SDHT a la fiduciaria respecto de la constitución de dichos patrimonios derivados se entiendan extensivas a la actuación de la Caja como fideicomitente adherente, la cual conservará la autonomía propia de su condición.

PARÁGRAFO TERCERO: Los contratos celebrados a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA del esquema general de participación en proyectos de mejoramiento de vivienda contenidos en el artículo 13 de la Resolución 816 de 2025, seguirán rigiéndose por lo dispuesto en sus minutas.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Confidencial No.
LAT - 1018



Página 9 de 18
PG02-P.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 AGO 2020

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

contractuales y el reglamento operativo aplicable, hasta lograr la liquidación de los contratos de obras y de interventoría, y la legalización de los subsidios distritales de vivienda, salvo que los mismos puedan ser objeto de cesión al patrimonio autónomo derivado."

Que, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, le corresponden los siguientes compromisos específicos, dispuestos en la Cláusula Quinta del mencionado Convenio Interadministrativo, reformado por el acto de modificación No. 3 del 12 de junio de 2026, así:

"CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del objeto del presente Convenio, son obligaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat las siguientes:

1. Realizar la priorización de las UPL (Unidad de Planeamiento Local) en donde se efectuarán las intervenciones.
2. Amparar presupuestalmente los Subsidios Distritales de Vivienda asignados con cargo a los recursos fideicomitidos del Patrimonio Autónomo PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA, constituido por la SDHT a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1681 de 2024.
3. Impartir, desde su ámbito de competencia funcional, las instrucciones necesarias al patrimonio autónomo PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA, a través de los órganos de gobernanza correspondientes, que permitan dar cumplimiento al objeto del convenio, incluyendo la constitución de patrimonios autónomos derivados con fideicomitentes adherentes, la transferencia de recursos por terceros al patrimonio autónomo y la transferencia de recursos del patrimonio matriz a los patrimonios derivados.
4. Inscribir al patrimonio autónomo PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA, por intermedio de sus órganos contractuales, la creación de una subcuenta para el manejo de los recursos objeto de este convenio.
5. Inscribir al PATRIMONIO AUTÓNOMO PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA, por intermedio de sus órganos contractuales, constituir patrimonios autónomos derivados necesarios para la debida ejecución de los subsidios de mejoramiento de vivienda.
6. Suministrar a la CVP el acceso a la plataforma tecnológica definida por la SDHT para la ejecución de los mejoramientos de vivienda objeto del convenio, bajo las condiciones que se establezcan, en el reglamento operativo del programa.
7. Realizar la habilitación de los hogares postulados, de conformidad con los niveles de servicio que acuerden las partes y se establezcan en el reglamento operativo del programa.
8. Realizar la asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda, conforme con la validación de las condiciones habilitantes, en los términos del reglamento operativo y/o los niveles de servicio que acuerden las partes.
9. Comunicar a la CVP los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en el marco del presente convenio.
10. Realizar, como entidad otorgante, el seguimiento a los cronogramas de ejecución de los mejoramientos de vivienda a cargo de la CVP.
11. Inscribir el giro de los subsidios distritales de vivienda una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al programa de mejoramiento de vivienda, previo aval formal de la CVP y certificado de existencia del mejoramiento, de conformidad con los procedimientos que se establezcan.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Confidencial No.
LAT - 1018



Página 10 de 18
PG02-P.03 V2

RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 ABO 2025

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

PÁRRAFO. Todas las actividades a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat que requieran la intervención del Patrimonio Autónomo – PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA para la ejecución del presente convenio, se realizarán previa instrucción hecha a los órganos competentes del Fideicomiso."

Que, en desarrollo de los compromisos específicos del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 adquiridos por la Caja de Vivienda Popular -CVP, para la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda y con el fin de garantizar la ejecución de las intervenciones financiadas a través del Subsidio Distrital de Vivienda, la CVP adelantó la Convocatoria Pública No. 001 de 2025 para la localidad de Bosa y la Convocatoria Pública No. 002 de 2025 para la localidad de Suba, cuyo objeto consistió en seleccionar a los contratistas encargados de realizar el diagnóstico, la estructuración y la ejecución de las obras de mejoramiento de las viviendas de los hogares beneficiarios de la Secretaría Distrital del Hábitat. Como resultado de dichos procesos de selección fueron adjudicados y suscritos los contratos de obra que se relacionan a continuación:

Convocatoria	Localidad	Lote	Contrato	Contratista	NIT
001-2025	Bosa	1	No. 01-2026	CONSORCIO MEIOBOSA	902044837-9
001-2025	Bosa	2	No. 02-2026	CONSORCIO MEIOBOSA	902044837-9
002-2025	Suba	1	No. 03-2026	VAÑOR S.A.S.	901335047-2
002-2025	Suba	2	No. 04-2026	FUNDACIÓN FUTUROS F.F.	811034746-4

Que, con el propósito de garantizar la adecuada vigilancia de los contratos de obra antes relacionados, la CVP, en desarrollo de los compromisos específicos adquiridos en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025, adelantó la Convocatoria Pública No. 003 de 2025 para la interventoría integral de los contratos de obra de la localidad de Bosa y la Convocatoria Pública No. 004 de 2025 para la localidad de Suba. Como resultado de dichos procesos de selección fueron suscritos los contratos de interventoría que se relacionan a continuación:

Convocatoria	Localidad	Contrato	Contratista	NIT
003-2025	Bosa	No. 03-2026	SEGMENTOS S.A.S.	901832888-7
004-2025	Suba	No. 04-2026	CONSORCIO INTERVIVENDA SUBA 2026	902065529-5

Que, así las cosas, de conformidad con el numeral 8 de la *Clausula Quinta* previamente indicada, mediante la presente resolución se procederá a realizar la asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda a los hogares que se relacionan en su parte resolutoria, frente a los cuales la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat verificó el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio de que trata el artículo 7º de la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3861600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 ABO 2025

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, según lo establecido en el artículo 167º del Decreto Distrital 653 de 2025, la Resolución 816 de 2025 y el Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025, el monto del subsidio para cada hogar será el definido en el alcance de la intervención en cada vivienda, el cual en todo caso no podrá superar los quinientos (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLMV) del año 2025, en observancia con lo establecido en las Convocatorias Públicas: No. 001-2025 "elección de las obras para el mejoramiento de las viviendas ubicadas en la localidad de Bosa" y No. 002-2025 "elección de las obras para el mejoramiento de las viviendas ubicadas en la localidad de Suba" que adelantó la CVP.

Que, de conformidad con la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025, el valor a reconocer por concepto de la etapa de Diagnósticos y estructuración técnica de las intervenciones de que trata el artículo 31 de la Resolución 816 de 2025 se sufragará con los aportes de la Caja de la Vivienda Popular- CVP, por lo cual no es de competencia de la SDHT efectuar reconocimiento alguno por este concepto.

Que, adicionalmente, una vez realizada la verificación de que trata el artículo 28º de la Resolución 816 de 2025, el Director de Mejoramiento de Vivienda de la CVP en calidad de supervisor de los Contratos de Interventoría No. 005 y 006 de 2026 del Programa de Mejoramiento de Vivienda, expidió el aval técnico y determinó la viabilidad para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda a veintitrés (23) hogares postulados en la modalidad de mejoramiento.

Que, conforme con lo anterior, y con fundamento en los conceptos de viabilidad técnica remitidos por la Caja de la Vivienda Popular- CVP, se estima procedente la asignación de veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025.

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados e individualizados en la tabla de información del artículo primero del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda. Asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda a veintitrés (23) hogares, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, para la realización de intervenciones de tipo "Locativos y Habitabilidad", conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025, o la norma que la modifique o sustituya, a los siguientes hogares:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3861600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 AGO 2020

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2023 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CHIP	DIRECCIÓN	UPL	EJECUTOR DE OBRA	NT/EJECUTOR DE OBRA	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVALÚO DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
CC 6.796.382	EDUARDO PINILLA BARRAGÁN	AA00152L WYX	KR 152A 143 41	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	16/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 41.710.575	EMMA MARTINEZ HUERTAS	AA00153N DHK	KR 151F 143B 07	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	16/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 19.349.075	MANUEL ROJAS PEREZ	AA00153N DHK	KR 151F 143B 07	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	16/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 24.187.531	MARIA DOLORES TALEIRO DE MARTINEZ	AA00152M WFA	KR 150D 143B 42	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	12/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 53.664.322	YAUQUIN MARTINEZ TALEIRO	AA00152M WFA	KR 150D 143B 42	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	12/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 41.726.026	STELLA SANCHEZ	AA00152N TO	KR 151D 143 24	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	16/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 19.338.366	VICTOR JILIO LAZAROTTA BALUSTENOS	AA00152N TO	KR 151D 143 24	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	16/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 79.235.938	WILLIAM SEGUNDO CUBIDES SIERRA	AA00152N SY	KR 150 142B 31	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	20/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 53.069.834	OLIVIA GUTIERREZ HERCANEZ	AA00152N SY	KR 150 142B 31	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	20/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 20.587.418	ALEXANDRA CRISTINA RODRIGUEZ	AA00152R DE	KR 151F 142C 87	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	5/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 1.019.664.967	JEISSON EDUARDO RODRIGUEZ	AA00152R DE	KR 151F 142C 87	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	5/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 31.717.735	CARMEN LAUDICE MUÑOZ RAMIREZ	AA00152P KL	KR 150B 142C 83	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	2/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 13.933.406	JUAN DE JESUS HERNANDEZ OLAVE	AA00152P KL	KR 150B 142C 83	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	2/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 21.014.905	MARIA ESTHER RODRIGUEZ ARENAS	AA00152P TO	KR 149 143 26	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	9/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 41.731.768	MARGARITA RINCON DE DIAZ	AA00152P BR	KR 149B 142C 24	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	4/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
CC 19.194.524	JAIR EDUARDO DIAZ TORRES	AA00152P BR	KR 149B 142C 24	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	4/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500



RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 AGO 2020

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2023 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CHIP	DIRECCIÓN	UPL	EJECUTOR DE OBRA	NT/EJECUTOR DE OBRA	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVALÚO DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
10	CC 23.843.763	LEONOR MARTINEZ ALFONSO	AA00152X JF	KR 151C 142C 93	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	5/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
11	CC 33.393.499	DOÑA ALICIA BASALLO	AA00153N CX	CL 142C 151F 09	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	4/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
	CC 4.093.276	LUIS ANTONIO CANO PUENTES	AA00153N CX	CL 142C 151F 09	10- TIBABUYES	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	4/06/2026	21/07/2026	\$ 21.352.500
12	CC 19.664.293	ANGEL MARIA ESPINOSA ROJAS	AA00152T BR	CL 132A 154A 96	10- TIBABUYES	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	811.034.746-4	2/06/2026	10/07/2026	\$ 21.352.500
13	CC 51.864.689	MARIA MELBA MONTIEL ALONSO	AA00152UC TO	KR 154A 181B 18	10- TIBABUYES	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	811.034.746-4	4/06/2026	10/07/2026	\$ 21.352.500
14	CC 20.271.340	ELOR MARIA CONTRERAS ROJAS	AA00152UF UH	KR 153B 138D 19	10- TIBABUYES	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	811.034.746-4	4/06/2026	10/07/2026	\$ 21.352.500
15	CC 39.551.723	YOLANDA VELASQUEZ	AA00152U XS	KR 153A 138D 36	10- TIBABUYES	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	811.034.746-4	6/06/2026	13/07/2026	\$ 21.352.500
16	CC 52.981.248	MARLEN CADENA FARRARO	AA00152W RVN	CL 138B 152 69	10- TIBABUYES	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	811.034.746-4	3/06/2026	10/07/2026	\$ 21.352.500
17	CC 5.598.720	REINALDO ROJAS PEÑA	AA00152X WF	CL 127 153A 36	10- TIBABUYES	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	811.034.746-4	3/06/2026	10/07/2026	\$ 21.352.500
18	CC 39.695.330	LUIZ NELLY BARRETO BRAN	AA00152X PA	CL 137A 153A 57	10- TIBABUYES	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	811.034.746-4	2/06/2026	10/07/2026	\$ 21.352.500
	CC 79.487.811	EULISES ACOSTA ORTIZ	AA00152X PA	CL 137A 153A 57	10- TIBABUYES	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	811.034.746-4	2/06/2026	10/07/2026	\$ 21.352.500
19	CC 7.218.598	LUIS ALEJANDRO CAMEN QUIROGA	AA00152X WV	CL 137A 153A 57	10- TIBABUYES	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	811.034.746-4	2/06/2026	13/07/2026	\$ 21.352.500
	CC 51.875.977	DORIS HERRERA LOPEZ	AA00152X WV	CL 137A 153A 57	10- TIBABUYES	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	811.034.746-4	2/06/2026	13/07/2026	\$ 21.352.500
20	CC 66.403.097	MARCELO VELASCO BLANCO	AA00152X XR	CL 137 153A 17	10- TIBABUYES	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	811.034.746-4	2/06/2026	13/07/2026	\$ 21.352.500



RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 AGO 2025

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTERVENIENTES DEL HOGAR	CMP	DIRECCIÓN	UPL	EXECUTOR DE OBRA	INT EXECUTOR DE OBRA	FECHA DE PRESERVACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
CC 91.222.181	JERONIMO MANUEL BENTHAN GARCIA	AAA0132XX HY	CL 137A 153A 62	10- TIRABUYES	FUNDACIÓN FORTALANDO FUTUROS F.F.	811.054.746-4	20/06/2026	10/07/2026	\$ 21.351.500
CC 40.022.304	DINA NELY RIVERA RODRIGUEZ POLANCO	AAA0132XX FP	CL 137A 153A 75	10- TIRABUYES	FUNDACIÓN FORTALANDO FUTUROS F.F.	811.054.746-4	20/06/2026	10/07/2026	\$ 21.351.500
CC 4.133.442	LUIS EDUARDO USSA	AAA0132XX ZM	CL 137A 153A 41	10- TIRABUYES	FUNDACIÓN FORTALANDO FUTUROS F.F.	811.054.746-4	20/06/2026	10/07/2026	\$ 21.351.500
CC 23.637.186	RUBIELA PRADA USSA								
CC 17.102.996	JOSE CRISTO PEREZ PEREZ								
CC 39.691.579	MARIA MERCEDES BAUTISTA MORENO								
TOTAL ASIGNACIÓN									\$ 491.107.500

Fuente: Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda al que se refiere el presente artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones, procedimientos y demás condiciones señaladas en la Resolución 816 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35º de la Resolución 816 de 2025 y numeral 11 del Convenio Interadministrativo No. 969-2025, la Secretaría Distrital del Hábitat procederá a instruir y ordenar al Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" el desembolso del subsidio de manera directa al contratista de obra seleccionado mediante Convocatoria Pública y ejecutor del mejoramiento, y surtirá el proceso de legalización contable y financiera del mismo, una vez se haya expedido el certificado de existencia del mejoramiento por parte del interventor, mediante el cual se avala la correcta ejecución de la intervención de la vivienda, en cumplimiento de la estructuración, los costos aprobados y las normas técnicas aplicables.

Parágrafo 3. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se ejecutarán bajo el esquema operativo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 y según lo establecido en la Resolución 816 de 2025, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y operativas vigentes aplicables. El valor del subsidio correspondiente al resultado del alcance de la intervención en la vivienda, según el "Diagnóstico y Estructuración Técnica" realizado por el ejecutor de obra avalado por la CVP, cuyo tope corresponde a 15 SMLMV del año 2025.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13

Sede Principal: Calle 62 No. 13-64

Teléfono: 601-3881600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 AGO 2025

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 4. Vigencia. El Subsidio Distrital de Mejoramiento Urbano y Rural tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de su asignación, sin perjuicio de que pueda ser prorrogada por un período igual mediante acto administrativo, conforme con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución 816 de 2025 y/o la norma que la modifique, completamente o sustituya.

Artículo 2.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, quedará sin efecto, si se verifica por cualquier medio la materialización de cualquiera de las siguientes situaciones:

2.1. Por parte del Hogar:

1. No permitir la realización de la intervención en la vivienda Urbana y/o Rural, de conformidad con la estructuración y la modalidad de mejoramiento a realizar.
2. No custodiar los materiales entregados o almacenados en la vivienda durante la ejecución de la obra, y responder por su pérdida o mal uso cuando sea atribuible al hogar.
3. Realizar modificaciones no autorizadas a la intervención durante su ejecución.
4. No suscribir el acta de recibo material del mejoramiento de su vivienda, en las condiciones, fechas y/o plazos que se definieron para tal efecto en la etapa de estructuración de la intervención.
5. Fallo del beneficiario cuando el hogar es unipersonal.
6. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 816 de 2025 y el Decreto Distrital 653 de 2025.
7. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
8. Las demás contenidas en los artículos 30 y 37 de la Resolución 816 de 2025.

2.2. Por parte del Ejecutor de Obra:

1. La no obtención del certificado de existencia del mejoramiento dada la no conformidad por parte del interventor.
2. La no culminación de la intervención, de acuerdo con la estructuración y costos aprobados.

Parágrafo 1: Una vez verificada alguna de las circunstancias antes descritas, habrá lugar a aplicar la pérdida de ejecutoria del subsidio asignado en este acto administrativo, al operar la condición resolutoria a la cual se encuentra sometido su reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 2: Declarada la pérdida de ejecutoria del acto administrativo que asignó el subsidio por causa imputable al hogar, de conformidad con los artículos 35º y 37º de la Resolución 816 de 2025 de la SDHT, será responsabilidad del hogar pagar el valor de las obras ejecutadas al ejecutor.

Así mismo, en el evento en el que la pérdida de ejecutoria se declare cuando ya se cuente con el certificado de existencia del mejoramiento expedido, el hogar deberá reintegrar a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT con su Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13

Sede Principal: Calle 62 No. 13-64

Teléfono: 601-3881600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 AGO 2025

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

respectiva indexación, contada desde la fecha de giro de los recursos y hasta que se logre la restitución, el valor del subsidio desembolsado, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT dispone para tal fin.

Parágrafo 3: En el evento en el que la pérdida de ejecutoria sea imputable al ejecutor de obra, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT a través del Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" administrado por la Aval Fiduciaria S.A., NO desembolsará valor alguno por concepto de subsidio. Bajo esta premisa, el ejecutor de obra tampoco podrá cobrar por la intervención realizada directamente al hogar beneficiario.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por todos los miembros mayores de edad del hogar beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36° de la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, debidamente motivado, el cual será notificado al hogar correspondiente.

Parágrafo 1. La renuncia presentada antes del inicio de las obras se entenderá como ordinaria, y no afectará al hogar para postularse nuevamente a un Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos al momento de la postulación.

Parágrafo 2. La renuncia presentada con posterioridad al inicio de la intervención de las obras de mejoramiento se entenderá como extemporánea. En este caso, será responsabilidad del hogar reconocer el valor de las obras ejecutadas al ejecutor de obra si como el valor por la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención. Una vez el mejoramiento se encuentre certificado por el Interventor, desembolsado y legalizado no es procedente la renuncia al beneficio.

Artículo 4.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que en el marco de sus competencias y de conformidad con el numeral 9 de la cláusula quinta del convenio No. 969-2025, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares señalados en el artículo 1° de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Caja de la Vivienda Popular- CVP en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025, quien tendrá, a su vez, la función de comunicar este acto administrativo a los Contratistas de obra: 1) VANUR S.A.S. y 2) FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F. ya identificadas, y a su correspondiente interventoría.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 17 de 18
PG02-P.03 V2

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 18 de 18
PG02-P.03 V2

RESOLUCIÓN No. 1091 DE 18 AGO 2025

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Convenio Interadministrativo No. 969 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- Comunicar a Aval Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 5.- Complementariedad con el beneficio de sostenibilidad. Los hogares beneficiarios de esta Resolución podrán acceder, de manera complementaria, al beneficio de sostenibilidad, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio, de acuerdo con lo establecido en artículo 38° de la Resolución 816 de 2024 y el artículo 168° del Decreto Distrital 653 de 2025, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74° y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de AGO 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: María Victoria García Rangel - Contratista Subsecretaría de Vivienda de
Pedro Solarte Portilla - Contratista Dirección de Mejoramiento Habitacional
Jenny P. Muñoz Chaves - Contratista Dirección de Mejoramiento Habitacional

Revisó: Alba Cristina Melo Gámez - Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Ríos - Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia Y. Valencia Villanar - Contratista Subsecretaría Jurídica
María Angélica Ortiz Maya - Contratista Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Rodolfo Beltrán - Director de Mejoramiento Habitacional